



CONTRATO No. UA-C-ADM-2023-002

- CONTRATISTA:** NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACION PUBLICITARIA con RUC: 0992734256001.
- OBJETO:** “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- PRECIO:** USD \$ 118.588.50 (Ciento dieciocho mil quinientos ochenta y ocho con 50/100 dólares de América) sin incluir IVA.
- PLAZO:** El plazo de ejecución por el servicio objeto de la contratación será de 365 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
- PROCESO No:** COTS-UA-003-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por José Isaac Carabajo León, Director Administrativo (E), en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, MARCELO ANDRES RIVADENEIRA AGUILAR, en su calidad de Gerente General, por los derechos que representa de NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACION PUBLICITARIA con RUC: 0992734256001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos la Dirección Administrativa (E), José Isaac Carabajo León, delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer la reapertura del procedimiento de Cotización No. COTS-UA-003-2023 del “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de la resolución de inicio No. R-UA-ADM-2023-009, de 25 de mayo de 2023.

1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 182 de 24 de mayo de 2023, contenida en las partidas presupuestarias No. 84 00 000 002 530249 0901 003 0000 0000 Eventos públicos Promocionales \$51,193.42, 84 00 000 002 530249 0901 701 8122 0004 Eventos públicos Promocionales \$4,920.00, 84 00 000 002 530249 0901 002 7001 0001 Eventos Públicos Promocionales \$64,500.00 TOTAL \$120,613.42



1.4 Se realizó la respectiva publicación con fecha 29 de mayo de 2023, del proceso de Cotización de Bienes y Servicios No. COTS-UA-003-2023, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, en el portal institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, José Carabajo León, Director Administrativo (e) mediante resolución No. R-UA-ADM-2023-014 de 20 de junio de 2023, adjudicó el contrato para el “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACION PUBLICITARIA con RUC: 0992734256001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-ADM-2023-014 de 20 de junio de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 182 de 24 de mayo de 2023;
7. Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación de MARCELO ANDRES RIVADENEIRA AGUILAR;
8. Copia del Ruc de la empresa NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACION PUBLICITARIA con RUC: 0992734256001;
9. Garantía de buen uso de anticipo;
10. Garantía por fiel cumplimiento del contrato;

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar el “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a:

- a) Brindar los servicios de apoyo logísticos para la participación activa ya sea presencial o virtual de invitados nacionales e internacionales.
- b) Coordinar la prestación de los servicios administrativos y logísticos para la compra de pasajes, hospedaje, alimentación y movilización de los invitados de la institución.
- c) Contribuir al cumplimiento de las actividades institucionales que incluyen la participación de invitados nacionales e internacionales.



Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 118.588.50 (Ciento dieciocho mil quinientos ochenta y ocho con 50/100 dólares de América) sin incluir IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE procederá con el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Se realizará el pago del 50% por concepto de anticipo contra entrega de las garantías correspondientes. y el 50% restante se pagará de forma mensual contra entrega de los productos y servicios recibidos (Una vez verificados los informes y soportes de los servicios mensuales). De las planillas se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista. Una vez concluida la totalidad del contrato, se suscribirá el Acta de Recepción definitiva.

Para proceder con el pago contra prestación de los servicios, se requiere el reporte del Contratista, el informe favorable del Administrador del Contrato, el acta de entrega recepción parcial y la factura correspondiente.

El reporte emitido por el contratista especificará los servicios efectivamente recibidos en el mes inmediato anterior por la Universidad de las Artes y deberá ser entregado los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, incluyendo:

1. Nombre y tipo de actividad;
2. Fecha de la actividad;
3. Nombres del (los) participante (es);
4. Listado con firmas del (los) participante (es) que efectivamente utilizaron el servicio de hospedaje, alimentación y traslado terrestre;
5. Fotocopia de comprobante de pago del invitado y/o firma de recepción de pago del invitado;
6. La Escuela deberá remitir el respaldo de la participación de cada invitado (en alguno de los siguientes soportes: fotografías, lista de asistentes, discurso, conferencia, registro audiovisual o memoria de la actividad) de manera mensual al administrador del contrato. Esta documentación se anexará a la documentación habilitante para el pago.

El valor total de la comisión del contratista se dividirá de acuerdo a la proporción de lo ejecutado en el mes.

La entidad contratante cancelará los productos y servicios efectivamente recibidos durante el mes.

Por tanto, al momento de la liquidación del Contrato, la entidad Contratante no está obligada a cancelar la totalidad de la cuantía del presente contrato.



Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

El Contratista presenta la garantía prevista en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Garantía por Buen Uso de Anticipo
2. Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución por el servicio objeto de la contratación será de 365 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava - MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso e incumplimiento de las especificaciones técnicas (Productos y Servicios esperados), condiciones particulares o generales y términos de referencia, este valor se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.. En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP. Para lo cual, bastará con que el Administrador del Contrato emita una notificación escrita, en formato de oficio o correo electrónico. Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a Econ. Denisse Cantos Miketta con cédula de identidad No. 0803591882, Asistente Administrativa 2, de la Dirección Administrativa, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.



14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.
Guayaquil- Guayas- Ecuador
Teléfonos: 042590700
Correo electrónico: denisse.cantos@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

Niu S.A. Estudio de Comunicación Publicitaria.
AV.JUAN TANCA MARENGO SOLAR 13 NUMERAL 21, PLANTA BAJA , EDIFICIO GRUPO SOVI COGRALET S.A. .
Teléfono: 0999858109 - 042294555
Correo electrónico: mrivadeneira@niu.com.ec
Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: mrivadeneira@niu.com.ec

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 3 días de julio de 2023.

José Carabajo León
Director Administrativo (e)
Delegado de la máxima autoridad
Universidad de las Artes

Marcelo Rivadeneira Aguilar
Gerente General
Niu S.A. Estudio de Comunicación Publicitaria